RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 01241** 00

Ténganse por agregados al expediente los documentos que preceden.

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placa QGD 87B y demás datos que obran en la anterior comunicación, DECRÉTESE EL SECUESTRO.

Para la práctica de dicha medida se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 de 2009), a las **INSPECCIONES DE POLICÍA** de la zona respectiva, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia[1] [2], y a los Profesionales Universitarios de las **ALCALDÍAS LOCALES** y/o **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de acuerdo a los preceptos del parágrafo 2°, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les librara despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **037**, hoy **3 de marzo de 2022.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@JBCM

[1] Exp. STC10670-2018, Radicación n° 41001-22-14-000-2018-00090-01, de fecha 21 de agosto de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.
[2] CSJ, STC 22050 de 14 de diciembre de 2017, exp. 2017-00310.